

REGULARIZA CONTRATO DE TRABAJO
SUSCRITO CON DON NORMAN EDDIE DAVIS
SANTANDER

Nº 24211

DECRETO Nº _____

RECOLETA, 04 DIC. 2014

VISTOS:

- 1) La necesidad de contar con un Paradocente para realizar labores en el "Liceo Valentín Letelier";
- 2) La necesidad de asegurar la debida continuidad del servicio público, en cumplimiento a como lo disponen los artículos N°10, letra "F" y N°46, letra "G" del D.F.L N°2 de 2010 del Ministerio de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematiza de la ley 20.370 con las normas no derogadas del D.F.L N°1 de 2005;
- 3) El contrato de trabajo suscrito con don **NORMAN EDDIE DAVIS SANTANDER** de fecha 11/09/2014;
- 4) La autorización de ingreso al servicio emitida por la Unidad de Recursos Humanos de Educación;
- 5) El oficio N°199 de fecha 01/09/2014, mediante el cual el departamento de Educación solicita al SSMN la idoneidad psicológica del trabajador;
- 6) La necesidad de formalizar la presente relación laboral de acuerdo a como lo dispone el código del trabajo;
- 7) La solicitud de contratación extendida por la Jefa de UTP del Departamento de Educación Municipal;
- 8) La certificación extendida por el Jefe del Departamento de Educación Municipal, que acredita la efectiva prestación de servicios del trabajador;

TENIENDO PRESENTE:

Lo previsto en el Art. N°1 y siguientes del D.F.L. N°1 de 2003, Código del Trabajo, lo dispuesto en la ley N°19.464 y las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

- 1º **REGULARICESE** el contrato de trabajo de fecha 11/09/2014, suscrito con don **NORMAN EDDIE DAVIS SANTANDER** tachado por Ley 19.628 quien a contar del 01/09/2014, realiza labores de Paradocente, con 44 horas cronológicas semanales, distribuidas de lunes a viernes.
- 2º **PAGUESE** al trabajador un sueldo base mensual de \$437.500.-, asignación de alimentación \$4.102.-, asignación de movilización \$3.358.- y una bonificación bruta mensual, según lo establecido en la Ley 19.464 Estatuto de los "Asistente de la Educación".
- 3º
- 4º **IMPÚTESE** el gasto con cargo al ítem 215.21.03.004.001, remuneraciones reguladas por el código del trabajo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y REMÍTASE A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA SU REGISTRO Y HECHO ARCHÍVESE.

FDO: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME A SU ORIGINAL.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/HNM/AMG/RLM/CBL/CSA/NRM/nmr

TRANSCRITO A:
Contraloría Gral. (3)
Dirección Educación (3)
Control
Secretaría municipal
Interesado
Of. Partes



CONTRATO DE TRABAJO

En Recoleta, a **11 DE SEPTIEMBRE DE 2014** entre la I. Municipalidad de Recoleta, persona jurídica de derecho público Rut N° 69.254.800-0 representada por su Alcalde don **DANIEL JADUE JADUE** ^{Tachado por Ley 19.628} Arquitecto, cédula de identidad ^{Tachado por Ley 19.628} con domicilio en Avda. Recoleta N° 2774, en adelante el "Empleador", por una parte, y por la otra don **NORMAN EDDIE DAVIS SANTANDER** ^{Tachado por Ley 19.628} cédula de identidad ^{Tachado por Ley 19.628} nacido el ^{Tachado por Ley 19.628} domiciliado en ^{Tachado por Ley 19.628} en adelante el "Trabajador", regido por las normas del D.F.L. N° 1 de julio 31 de 2002, "Código del Trabajo" y sus modificaciones posteriores que lo complementen.

PRIMERO:

El trabajador se obliga a realizar para el Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, la función de **PARADOCENTE** y todas aquellas actividades que emanen directamente de la naturaleza de estas funciones o que se relacionen con ella por disposición legal. El trabajador realizará sus labores en el "LICEO VALENTIR LETELIER" sometiéndose a los reglamentos internos del servicio.

SEGUNDO:

La jornada de trabajo será de **44 horas** cronológicas semanales que se distribuirán de **lunes a viernes** en horarios acordes al reglamento interno del servicio.

No serán consideradas horas extraordinarias las que el trabajador ocupe en subsanar errores cometidos por él, durante las horas ordinarias ni las trabajadas en compensación de un permiso.

Los trabajos extraordinarios sólo se desarrollarán en forma excepcional y deberán ser autorizadas previamente por el departamento.

El trabajador se obliga a guardar absoluta reserva sobre su trabajo y le queda estrictamente prohibido, efectuar en beneficio propio, o de sus parientes, cualquier negociación relacionada con la actividad del servicio o aceptar pago alguno por los servicios propios del cargo.

El incumplimiento comprobado de estas obligaciones podrá ser causal suficiente de término del contrato.

Los atrasos reiterados y las inasistencias injustificadas, serán considerados incumplimientos graves a las obligaciones que impone el contrato.

TERCERO:

El empleador cancelará al trabajador un sueldo mensual ascendente a la suma de:

SUELDO BASE	\$	437.500.-
ASIGNACION DE ALIMENTACION	\$	4.102.-
ASIGNACION DE MOVILIZACION	\$	3.358.-

Además tendrá derecho el trabajador a una bonificación bruta mensual, según lo establecido en la Ley 19.464 Estatuto de los "Asistente de la Educación".

Dichas remuneraciones se pagarán el último día hábil del respectivo mes de trabajo, en el lugar donde el trabajador ejerza sus labores, sumas a las que se le harán los descuentos legales pertinentes, como así también por tiempo no trabajado, por inasistencias, atrasos o permisos sin goce de remuneraciones.

CUARTO:

El presente contrato comenzará a regir el **01 DE SEPTIEMBRE DE 2014**, fecha de inicio de la relación contractual y se extenderá hasta el **28 DE FEBRERO DE 2015**

No obstante, el contrato de trabajo terminará de inmediato, antes del plazo estipulado y sin derecho a indemnización, si el trabajador no acredita la idoneidad Psicológica, tal como lo dispone el Art. 3°, letra c) de la Ley N°19.464.

El presente contrato se firma en 10 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del trabajador, uno en el establecimiento y otro en la Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Educación

FIRMA DEL TRABAJADOR

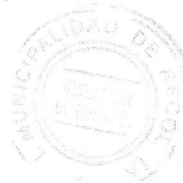
^{Tachado por Ley 19.628}



FIRMA DEL EMPLEADOR

C.I.: 69.254.800-0

DJJ/HNM/AMG/RLM/CBL/RRL/NRM/nrm.



**REGULARIZA MODIFICACION DE CONTRATO
DE TRABAJO SUSCRITO CON DON NORMAN
DAVIS SANTANDER**

DECRETO N° N° 1955 /

RECOLETA, 01 JUN. 2015

VISTOS:

- 1) El Decreto N°2421 de fecha 04/12/2014, que regulariza el contrato de trabajo suscrito con don **NORMAN DAVIS SANTANDER** de fecha 11/09/2014 ;
- 2) La necesidad de prolongar indefinidamente la vigencia del contrato de trabajo;
- 3) La modificación del contrato de trabajo, suscrito con el trabajador de fecha 13/03/2015;
- 4) La certificación extendida por el Jefe del Departamento de Educación Municipal que acredita la efectiva prestación de servicios del trabajador;

TENIENDO PRESENTE:

Lo previsto en el Art. N°1 y siguientes del D.F.L. N°1 de 2003, Código del Trabajo y las facultades que me confiere la Ley 18.695, Organica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1° **REGULARICESE** la modificación del contrato de trabajo suscrito de fecha 13/03/2015, con don **NORMAN DAVIS SANTANDER**, rechazado por Ley 19.628 mediante la cual se acuerda extender indefinidamente el plazo del contrato de trabajo
- 2° **IMPÚTESE** el gasto con cargo al ítem 215.21.03.004.001, gastos en personal del presupuesto de Educación Municipal.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRÍBASE Y EFECTUESE EL REGISTRO ELECTRONICO A TRAVES DEL SISTEMA SIAPER Y HECHO ARCHÍVESE.

FDO: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME A SU ORIGINAL.



**HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL**

DJJ/HNM/AMG/RLM/NRM/nrm.
TRANSCRITO A
Contraloría Gral. (6)
Dirección Educación (3)
Control
Secretaría municipal
interesado
Ot. Partes



MODIFICACION DE CONTRATO DE TRABAJO

En Recoleta, a 13 de Marzo de 2015, entre la I. Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde don Daniel Jadue Jadue, cedula de identidad **Tachado por Ley 19.628** por una parte, y por la otra don **NORMAN DAVIS SANTANDER**, cedula de identidad **Tachado por Ley 19.628** acuerdan introducir las siguientes modificaciones a las cláusulas del contrato de trabajo.

PRIMERO: Las partes con fecha 11 de Septiembre de 2014 suscribieron un contrato de trabajo, en virtud el cual se convino en que el trabajador desempeñaría funciones de Paradocente, con una jornada de trabajo de 44 horas cronológicas semanales distribuidas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que a contar del 01 de marzo de 2015, el plazo del contrato de trabajo será INDEFINIDO

TERCERO : Que las partes acuerdan mantener inalterables las cláusulas del contrato de trabajo en todos sus aspectos, salvo en aquello que se modifica mediante el presente documento.

FIRMA DEL TRABAJADOR
Tachado por Ley 19.628



FIRMA DEL EMPLEADOR
C.I.: 69.254.800-0


DJJ/HNM/AMG/RLM/NRM/nrm.



PONGASE TÉRMINO AL CONTRATO DE
TRABAJO SUSCRITO CON DON NORMAN
DAVIS SANTANDER

DECRETO N° 1963,

RECOLETA, 08 AGO 2017

VISTOS:

- 1) El Decreto N°2421 de fecha 04/12/2014, que regulariza el contrato de trabajo suscrito con don **NORMAN DAVIS SANTANDER** de fecha 11/09/2014;
- 2) El Decreto N° 1955 de fecha 01/06/2015 que regulariza modificación de contrato suscrito con don **NORMAN DAVIS SANTANDER** de fecha 13/03/2015;
- 3) La liquidación de indemnización del trabajador;
- 4) El finiquito de trabajo de fecha 01/08/2017, suscrito con el trabajador.

TENIENDO PRESENTE:

Lo previsto en el Art. N° 161, y siguientes del D.F.L. N°1 de 2003, Código del Trabajo y las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1) **PONGASE** término al contrato de trabajo, suscrito con don **NORMAN DAVIS SANTANDER** tachado por Ley 19.628 a contar del 01/08/2017 por la causal señalada en el artículo N°161, Código del Trabajo, esto es, "**NECESIDADES DEL SERVICIO**".
- 2) **PÁGUESE** las indemnizaciones que correspondan de acuerdo al finiquito que se anexa y que se aprueba mediante este acto.
- 3) **IMPUTESE** el gasto con cargo al ítem 215.23.01.004.001 Desahucios e Indemnizaciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y EFECTUESE EL REGISTRO ELECTRONICO A TRAVES DEL SISTEMA SIAPER Y HECHO ARCHÍVESE.

FDO: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME A SU ORIGINAL.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/HNM/AMG/RLM/AAL/acs
TRANSCRITO A:
Contraloría Gral. (3)
Dirección Educación (3)
Control
Secretaría municipal
Interesado
Of. Partes

1253742





I. Municipalidad de Recoleta
Departamento de Educación

FINIQUITO DE TRABAJO

En Recoleta a 01 DE AGOSTO DE 2017 entre la I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, personería jurídica de derecho público RUT N°69.254.800-0, representada por su Alcalde don DANIEL JADUE JADUE, ^{Tachado por Ley} Arquitecto, cédula de identidad ^{Tachado por Ley 19.628} con domicilio en Avda. Recoleta N° 2774, y don NORMAN EDDIE DAVIS SANTANDER, ^{Tachado por Ley 19.628} cédula de identidad ^{Tachado por Ley 19.628} domiciliado ^{Tachado por Ley 19.628} Comuna de ^{Tachado por Ley 19.628} acuerdan el siguiente finiquito:

PRIMERO:

Don NORMAN EDDIE DAVIS SANTANDER declara haber prestado servicios a la I. Municipalidad de Recoleta, en calidad de PARADOCENTE, en las dependencias del Departamento de Educación, desde el 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014 y hasta el 31 DE JULIO DE 2017, fecha esta última de término de sus servicios por la causal establecida en el artículo 161, "Código del trabajo", esto es "NECESIDADES DEL SERVICIO".

SEGUNDO:

Don NORMAN EDDIE DAVIS SANTANDER, declara en este acto, su conformidad con los valores y conceptos expresados en el presente finiquito por parte de la I. Municipalidad de Recoleta:

Indemnización años de servicio (3)	:	1.599.948.-
Indemnización sustitutiva aviso previo	:	533.316.-
Feriado Legal (13.75)	:	244.437.-
Descuento AFC (-)	:	237.562.-
 Total Indemnización	:	 2.140.139.-

Son: Dos millones ciento cuarenta mil ciento treinta y nueve pesos.-

TERCERO:

Don NORMAN EDDIE DAVIS SANTANDER, deja constancia que durante el tiempo en que prestó servicios a la I. Municipalidad de Recoleta, recibió de ésta, correcta y oportunamente el total de las remuneraciones y beneficios adicionales convenidos, de acuerdo con su contrato de trabajo, clase de trabajo ejecutado, reajustes legales, horas extraordinarias cuando las trabajó, feriados legales, en conformidad a la Ley, y que nada se le adeuda por los conceptos antes indicados ni por ningún otro, sea de origen legal o contractual derivado de la prestación de sus servicios, y motivo por el cual, no teniendo reclamo ni cargo alguno que formular en contra de la I. Municipalidad de Recoleta, le otorga el más amplio y total finiquito, declaración que formula libre y espontáneamente, en perfecto y cabal conocimiento de cada uno y todos sus derechos.

Para constancia firman las partes el presente finiquito en cinco ejemplares, quedando tres de ellos en poder del empleador y el otro en poder del trabajador.


FIRMA DEL TRABAJADOR
^{Tachado por Ley 19.628}




FIRMA DEL EMPLEADOR
RUT. N° 69.254.800-0

Horacio Novoa Medina, **Secretario Municipal**, certifica que el empleador ha dado cumplimiento íntegro al pago de todas las cotizaciones para fondos de pensiones y de salud, hasta el último día del mes trabajado. Este finiquito no producirá el efecto de poner término al contrato de trabajo si el empleador no hubiera efectuado el íntegro de dichas cotizaciones previsionales. Firmó y ratificó ante mí don NORMAN EDDIE DAVIS SANTANDER.

DJJ/HNM/AMG/RLM/AAL/acs.

